

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0033/2025/OPNT y
Acumulado RDAA/0034/2025/OPNT

PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que, el seis de mayo de dos mil veinticinco, se notificó a la persona recurrente mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el acuerdo del cinco de mayo de dos mil veinticinco, por medio del cual se otorgó un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto a la información rendida en cumplimiento; sin embargo, dicha situación no aconteció. Por lo anterior, **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que considerando que no existen diligencias por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **nueve de abril de dos mil veinticinco**, mediante la **séptima sesión ordinaria**, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, citado al rubro del presente acuerdo; así ordenando lo siguiente:

Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta inicial y ordena al sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva de la información y entregar una respuesta, ordenada, clara y completa, correspondiente a:

➤ **220458525000090:**

De acuerdo con el artículo sexto constitucional, que garantiza mi Derecho a Saber, solicito la siguiente información pública:

1.- Copia digital de los recibos de pago realizados al presidente municipal, durante octubre de 2021.

2.- El nombre de todas las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información pública; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información pública; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.

3.- El puesto, sueldo, nombre y copia digital del recibo de pago más

recente realizado a la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información pública; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información pública; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito. (sic)

➤ **220458525000091:**

De acuerdo con el artículo sexto constitucional, que garantiza mi Derecho a Saber, solicito la siguiente información pública:

1.- *Copia digital de los recibos de pago realizados al presidente municipal, durante octubre de 2023.*

2.- *El nombre de todas las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información pública; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información pública; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.*

3.- *El puesto, sueldo, nombre y copia digital del recibo de pago más reciente realizado a la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información pública; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información pública; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito. (sic)*

En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia local, se notificó a las partes la resolución dicta en la presente causa, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **catorce de abril de dos mil veinticinco**.

2. **Recepción de informe de cumplimiento.** Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante acuerdo del **cinco de mayo de dos mil veinticinco**, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo el informe de cumplimiento, anexando las siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente en la captura de pantalla del correo electrónico, del veintidós de abril del dos mil veinticinco, enviado del usuario u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx a la cuenta de la persona recurrente, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio OIC/UTAIP/0091/2025, del veintidós de abril de dos mil veinticinco, firmado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro; en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de pago a la persona Luis Bernardo Nava Guerrero, con el puesto de presidente municipal, de fecha de expedición del trece de octubre de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de pago a la persona Luis Bernardo Nava Guerrero, con el puesto de presidente municipal, de fecha de expedición del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de pago a la persona Luis Bernardo Nava Guerrero, con el puesto de presidente municipal, de fecha de expedición del trece de octubre de dos mil veintitrés, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de pago a la persona Luis Bernardo Nava Guerrero, con el puesto de presidente municipal, de fecha de expedición del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en una hoja útil.



- Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de pago a la persona Claudia Berenice Campos Pérez, con el puesto de Directora de Recursos Humanos, de fecha de expedición veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de pago a la persona María Concepción Reséndiz Rodríguez, con el puesto de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha de expedición del veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en una hoja útil.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **seis de mayo de dos mil veinticinco**, se dio vista a la persona recurrente del contenido a efecto de que manifestará lo que considerará pertinente en el ejercicio de su derecho.

3. De las manifestaciones. En armonía con el artículo 158 de la Ley de Transparencia local, así como la Tesis [JJ]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234¹, se tiene por perdido el derecho de la persona recurrente para presentar manifestaciones dentro del procedimiento, toda vez que no las hizo valer dentro del plazo legal, el cual venció el treinta de abril del dos mil veinticinco, sirva de apoyo la siguiente tabla de cómputos:

| | |
|--|--|
| Fecha del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento: | Cinco de mayo de dos mil veinticinco |
| Notificación del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento | Seis de mayo de dos mil veinticinco |
| Inicio del plazo para presentar manifestaciones | Ocho de mayo de dos mil veinticinco |
| Conclusión del plazo para presentar manifestaciones | Catorce de mayo de dos mil veinticinco |

Bajo este orden de ideas y, en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, conforme los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, al hacer un análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, tenemos que el sujeto obligado, por medio del oficio OIC/UTAIP/0091/2025, firmado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro; manifestó lo siguiente:

¹ FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo ~~31, párrafo tercero~~ consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se linque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Amparo directo en revisión 2961/90, Ópticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992, Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91, Guillermo Cota López, 4 de marzo de 1993. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90, Héctor Salgado Aguilera, 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94, Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoria de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94, María Eugenia Espinosa Mora, 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguirre Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gutiérn Pelayo, Guillermo I. Ortíz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a). La tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

S
E
N
T
O
—
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

[...]en relación al punto 1 copia digital de los recibos de pagos realizados al presidente municipal. Durante octubre de 2021 y 2024, se remiten anexos al presente (anexo 1) la versión pública de los recibos de nomina emitidos a favor funcionario público con cargo de presidente municipal durante octubre de 2021 y octubre de 2024.

| | | |
|---|--|---|
| MUNICIPIO DE QUERÉTARO Domicilio Fiscal: BLVD BERNARDO QUINTANA 10000 CENTRO SUR QUERÉTARO QUERÉTARO MEXICO C.P. 76090 QUERÉTARO Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos | R.F.C. MQU220726ZCA Lugar de Expedición: 76090 Uso del CFDI: P01 Por definir | Fecha Expedición: 13/10/2021 12:30:00 a. m. No. Certificado: 00021000000413379898 Folio: 210821402007110319 |
| No. Empleado: 20071 Nombre: NAVA GUERRERO LUIS BERNARDO CURP: [REDACTED] Contrato: 99 | RFC: [REDACTED] PUESTO: PRESIDENTE A MUNICIPAL Rel. Laboral: Tipo de Nomina: D | Departamento: CABILDO Salario Diario: 4,208.07 Días pagados: 15 Fecha Pago: 2021-10-14 Quincena: Fecha Inicio: Fecha Corte: 2021-10-15 Periodo: 2021-10-01 al 2021-10-15 Régimen: 99 |
| Type Clave Concepto Importe | Tipo Clave Concepto Importe | Importe |
| 036 24Q DIETA 63,121.05 | 002 131 ISR | 17,232.26 |
| TOTAL PERCEPCIONES | | 163,121.05 |
| | | TOTAL DEDUCCIONES |
| | | 17,232.26 |
| | | NETO A PAGAR |
| | | \$45,888.79 |

Se eliminó el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Clave Única de Registro de Población de la persona trabajadora del Municipio, ya que corresponden a datos personales de una persona física, los cuales se consideran como información confidencial. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de Versiones Públicas.

| | | |
|---|--|---|
| MUNICIPIO DE QUERÉTARO Domicilio Fiscal: BLVD BERNARDO QUINTANA 10000 CENTRO SUR QUERÉTARO QUERÉTARO MEXICO C.P. 76090 QUERÉTARO Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos | R.F.C. MQU220726ZCA Lugar de Expedición: 76090 Uso del CFDI: P01 Por definir | Fecha Expedición: 13/10/2021 12:00:00 a. m. No. Certificado: 00021000000413379898 Folio: 210907222007110320 |
| No. Empleado: 20071 Nombre: NAVA GUERRERO LUIS BERNARDO CURP: [REDACTED] Contrato: 99 | RFC: [REDACTED] PUESTO: PRESIDENTE A MUNICIPAL Rel. Laboral: Tipo de Nomina: D | Departamento: CABILDO Salario Diario: 4,208.07 Días pagados: 15 Fecha Pago: 2021-10-29 Quincena: Fecha Inicio: Fecha Corte: 2021-10-30 Periodo: 2021-10-16 al 2021-10-30 Régimen: 99 |
| Type Clave Concepto Importe | Tipo Clave Concepto Importe | Importe |
| 036 24Q DIETA 63,121.05 | 002 131 ISR | 17,119.64 |
| TOTAL PERCEPCIONES | | 63,121.05 |
| | | TOTAL DEDUCCIONES |
| | | 17,119.64 |
| | | NETO A PAGAR |
| | | \$46,001.41 |

Se eliminó el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Clave Única de Registro de Población de la persona trabajadora del Municipio, ya que corresponden a datos personales de una persona física, los cuales se consideran como información confidencial. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de Versiones Públicas.



| | | | |
|--|---|---|---|
| | MUNICIPIO DE QUERÉTARO Domicilio Fiscal: BLVD BERNARDO QUINTANA 10000 CENTRO SUR QUERÉTARO QUERÉTARO MÉXICO C.P. 76090 Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos | R.F.C.: MQU220726024 Lugar de Expedición: 76090 Uso del CFDI: CNDI Nomina | Fecha Expedición: 11/10/2023 12:00:00 a. m. No. Certificado: 000070000000001116768 Folio: 13154601190071319 |
| No. Empleado: 20071 Nombre: LUIS BERNARDO MAYA GUERRERO CURP: MABG750118HQQVRS05 Contrato: 99 | RFC: MABG750118HQQVRS05 PUESTO: PRESIDENTE-A MUNICIPAL Rel. Laboral: 01/10/2018 Tipo de Nomina: O | Departamento: CABILDO Salario Diario: 4,205.07 Quincena: Periodo: 2023-10-01 al 2023-10-15 | Días pagados: 15 Fecha Inicio: Fecha Pago: 2023-10-14 Fecha Corte: 2023-10-15 Régimen: 99 |
| Tipo Clave Concepto Importe | 001 24Q DIETA QUINCENAL \$1,131.07 | Tipo Clave Concepto Importe | 002 131 154 |
| TOTAL PERCEPCIONES | 63121.07 | TOTAL DEDUCCIONES | 16566.75 |
| | | | NETO A PAGAR \$46,554.32 |

S
E
N
O
O
C
—
I
A
C
T
U
A
C
I
A

Se eliminó el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Clave Única de Registro de Población de la persona trabajadora del Municipio, ya que corresponden a datos personales de una persona física, los cuales se consideran como información confidencial. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de Versiones Públicas.

| | | | |
|--|---|---|--|
| | MUNICIPIO DE QUERÉTARO Domicilio Fiscal: BLVD BERNARDO QUINTANA 10000 CENTRO SUR QUERÉTARO QUERÉTARO MÉXICO C.P. 76090 Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos | R.F.C.: MQU220726024 Lugar de Expedición: 76090 Uso del CFDI: CNDI Nomina | Fecha Expedición: 17/10/2023 12:00:00 a. m. No. Certificado: 000070000000001116768 Folio: 1315061120071020 |
| No. Empleado: 20071 Nombre: LUIS BERNARDO MAYA GUERRERO CURP: MABG750118HQQVRS05 Contrato: 99 | RFC: MABG750118HQQVRS05 PUESTO: PRESIDENTE-A MUNICIPAL Rel. Laboral: 01/10/2018 Tipo de Nomina: O | Departamento: CABILDO Salario Diario: 4,208.07 Quincena: Periodo: 2023-10-16 al 2023-10-30 | Días pagados: 15 Fecha Inicio: Fecha Pago: 2023-10-29 Fecha Corte: 2023-10-30 Régimen: 99 |
| Tipo Clave Concepto Importe | 001 24Q DIETA QUINCENAL \$3,121.07 | Tipo Clave Concepto Importe | 002 131 154 |
| TOTAL PERCEPCIONES | 63121.07 | TOTAL DEDUCCIONES | \$6,436.17 |
| | | | NETO A PAGAR \$46,684.88 |

A

Se eliminó el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Clave Única de Registro de Población de la persona trabajadora del Municipio, ya que corresponden a datos personales de una persona física, los cuales se consideran como información confidencial. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que ve al punto 3, "El puesto, sueldo, nombre y copia del recibo de pago mas reciente realizando a la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información pública; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información pública; c) Tiene bajo su resguardo la información pública que solicito", toda vez que como fuera informado previamente por parte de esta Unidad de Transparencia mediante oficio OIC/UTAIP/81/2025, desde la respuesta inicial, el nombre y puesto de la persona jefa directa de quienes recibieron y dieron trámite a su solicitud lo es la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública de este

municipio de Querétaro.

Se eliminó el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Clave Única de Registro de Población de la persona trabajadora del Municipio, ya que corresponden a datos personales de una persona física, los cuales se consideran como información confidencial. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de Versiones Públicas.

Ahora bien, complementando lo anterior la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio **DRH/1018/2025**, informó que la remuneración bruta de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de **\$81,000.00** (ochenta y un mil pesos mexicanos). Se anexa versión pública del último recibo de nómina de enero de 2025 (anexo 2), conforme a la fecha de presentación de la solicitud.

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos informó que toda vez que son las áreas adscritas a la Dirección de Recursos Humanos aquellas que cuentan con la información, la persona jefa directa de aquellas que tienen bajo resguardo la información lo es la **Lic. Claudia Berenice Campos Pérez**, quien ostenta el cargo de Directora de Recursos Humanos, a quien corresponde una remuneración bruta de \$91,000.00 (noventa y un mil pesos mexicanos). Se anexa versión pública del último **recibo de nómina de enero de 2025** (anexo 2), conforme a la fecha de presentación de la solicitud.

| | | | | | |
|---|--|--|---|---|------------------------|
|  QUERÉTARO | Municipio de QUERÉTARO | Registro Patronal: E23265619D-7 | Fecha Expedición: 09/01/2025 12:00:00 a. m. | | |
| | Domicilio Fiscal: BLVD BERNARDO QUINTANA 11000 CENTRO SUR QUERÉTARO QULPES MÉXICO C.P. 76000 Regimen Fiscal: 603 Personas Muyeres con fines no lucrativas | R.F.C.: MQLN720926DZA Clave Riesgo Puesto: 2 Lugar de Expedición: 76090 Uso del CFDI: CNDI Nómima | No. Certificado: 00001000000704197030 Rpho: 09925322423302 | | |
| No. Empleado: 24233 Nombre: CLAUDIA BERDÍNEZ CAMPOS PÉREZ CURP: [REDACTED] Contrato: 01 | | PFIC PUESTO: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Rel. Laboral: 01/10/2024 Tipo de Nómina: 0 | Departamento: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Salario Diario: 2,033.33 Quincena: 2025-01-16 al 2025-01-30 Periodo: | Dias pagados: 15 Fecha Inicio: Fecha Corte: 2025-01-30 Abigmento: 02 | Fecha Pago: 2025-01-24 |
| Tipo: 001 Clave: 01Q Concepto: SUELDO QUINCENAL | Importe: 45,500.00 | Tipo: 002 Clave: 121 Concepto: ISR | | | Importe: 10,847.00 |
| | | Tipo: 004 Clave: 107 Concepto: | | | Importe: 3,221.00 |
| | | Tipo: 021 Clave: 132 Concepto: IMASS | | | Importe: 1,110.20 |
| TOTAL PERCEPCIONES | | 45500 | TOTAL DEDUCCIONES | | 15178.30 |
| | | | NETO A PAGAR | | \$30,321.70 |

Se eliminó el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población de la persona trabajadora del Municipio, ya que corresponden a datos personales de una persona física, los cuales se consideran como información confidencial, así como el concepto de deducción, toda vez que se trata de una decisión patrimonial. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 3 fracción IX y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de Versiones Públicas.



Como resultado de lo anterior, se aprecia que el sujeto obligado dio atención a lo ordenado mediante el Resolutivo Primero dictado en la resolución aprobada el **nueve de abril de dos mil veinticinco**, Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 2a./J. 9/2016 (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I, página 832, Registro digital: 2010987

Se transcribe el contenido de la Tesis en su literalidad, para mayor referencia:

SENTENCIAS DE AMPARO. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER TOTAL, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE EXHAUSTIVIDAD.

Acorde al nuevo sistema en materia de cumplimiento de sentencias de amparo, establecido por el legislador en la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, dicho cumplimiento debe ser total, sin excesos o defectos; por tanto, tratándose del pronunciamiento de sentencias o laudos, éstos deben contener la declaración de la autoridad en relación con la solución integral del conflicto conforme a los principios de congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, entre las que se encuentran tanto las que son materia de ejecución de la sentencia de amparo, como las que quedaron definidas o intocadas por la propia ejecutoria; de ahí que la autoridad debe reiterarlas en la sentencia o laudo que cumplimente.

Recurso de inconformidad 331/2013. Octavio Salas Blas. 2 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Recurso de inconformidad 1076/2014. Dulces y Productos de Cacahuate La Josefina, S.A. de C.V. 18 de febrero de 2015. Cuatro votos de los Ministros Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Tania María Herrera Ríos.

Recurso de inconformidad 1216/2014. Rafael Cipriano Jiménez Jiménez. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jorge Alfredo Arankowsky García.

Recurso de inconformidad 79/2015. Continental Automotriz, S.A. de C.V. 24 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Recurso de inconformidad 1020/2015. Alberto Flores Vera. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Rafael Quero Mijangos.

Tesis de jurisprudencia 9/2016 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de enero de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de febrero de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

III. DETERMINACIÓN

Primero. - De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el cumplimiento a la resolución del nueve de abril de dos mil veinticinco.

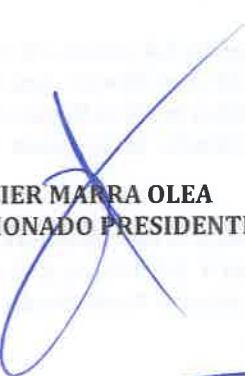
Segundo. - Por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al MUNICIPIO DE QUERÉTARO, **dando cumplimiento** con lo ordenado mediante el Resolutivo Primero, de la resolución de fecha previamente citada.

Tercero. No existiendo materia de estudio **se ordena el archivo** del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



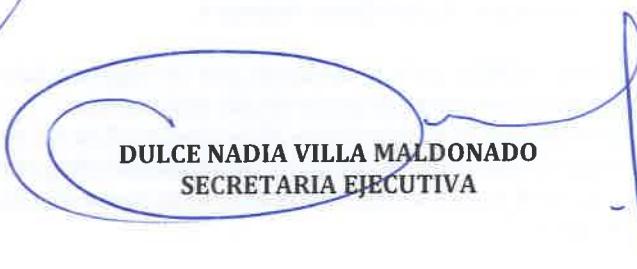
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. - CONSTE.

DNVM/IAVR

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0033/2025/OPNT y acumulado RDAA/0034/2025/OPNT

